



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

PLAN DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA 2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS"

INTRODUCCIÓN

Componente de DEMOCRACIA EN LÍNEA

La participación en la construcción de políticas y en la definición de lineamientos estratégicos, así como el control social a la gestión pública y la solución de problemas con el aporte de la ciudadanía hacen parte de los derechos ciudadanos así como de la concepción de un Estado democrático. Los beneficios asociados con estos espacios de colaboración tienen relación con la sostenibilidad, la gobernabilidad, la capacidad de innovación y la posibilidad de dar respuesta a las necesidades expresas de la ciudadanía. Por otra parte, las nuevas tendencias de colaboración, provenientes del sector privado, parten de la base de reconocer que las instituciones no son omnipotentes, pues cuentan con recursos limitados en tiempo, dinero, creatividad y personal. Este principio es aplicable directamente al Estado como conjunto de instituciones. Por esta razón, basados en las tendencias de comportamiento social que tienden a la colaboración, así como en los derechos ciudadanos a participar en la construcción de lo público, las organizaciones empiezan a abrir sus problemas a la sociedad en general, buscando actores que tengan soluciones disponibles en menor tiempo y a mejores costos. (Gobierno En Línea)

El presente PLAN DE PARTICIPACIÓN, describe los distintos mecanismos y escenarios de Participación Ciudadana con los cuales los ciudadanos podrán ejercer sus derechos de participación consagrados constitucionalmente promoviendo los diferentes espacios de diálogo presencial como espacios para la interacción, con la finalidad de mantener comunicación constante y directa con la población.

El plan de participación ciudadana del Municipio de Armenia, representa la Gobernanza de una administración dispuesta al diálogo y la construcción colectiva del desarrollo Municipal, teniendo como base los principios de BUEN GOBIERNO y la normatividad vigente:

1. NORMATIVIDAD

1.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES "Constitución Política De 1991"

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (*Constitución Política De Colombia, 1991*)



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630001
Tel: (6) 7417100 Ext. 108-109, Línea 018000 189264
desarrollosocial@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Ibidem)

Adicionalmente, el artículo 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991 indica que *"La soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece"*

Por otra parte, el artículo 20 de nuestra carta magna enuncia que *"Derecho de toda persona recibir información veraz e imparcial."*

EL artículo 23 de la Constitución Política dispone que: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."*

Los artículos 74 y 79 de la Constitución establecen: *"Derecho de todas las personas a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley"* y *"La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)"* respectivamente.

Los lineamientos sobre los mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía, se encuentran consagradas en el artículo 103 de la Constitución Política, y son: *"el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará."*

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan. (Ibidem)

El artículo 270 de la C.P.C. determina que *"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."*



S. 719 1 03 2019 1
R-AM-SGI-001 VS 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

1.2. FUNDAMENTOS LEGALES

A. Ley 134 de 1994 *"Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana."*

ARTÍCULO 1o. OBJETO DE LA LEY. La presente Ley estatutaria de los mecanismos de participación del pueblo regula la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.

Establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

La regulación de estos mecanismos no impedirá el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social, cultural, universitaria, sindical o gremial del país ni el ejercicio de otros derechos políticos no mencionados en esta Ley.

B. Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"*

Modificada por el Decreto Legislativo 683 de 2020, 'por el cual se adoptan medidas relacionadas con la aprobación de los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020-2023, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica'

Establece los procedimientos para elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los Planes de Desarrollo conforme a las prioridades de los grupos sociales que conforman la entidad territorial y el Programa de Gobierno. También define los mecanismos para su armonización e interrelación con los procesos presupuestales, y las funciones de cada dependencia e instancia que participa en el proceso, enfatizando en la participación de la sociedad civil.

C. Ley 136 de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."*

Artículo 91 (Literal D – numeral 17 / Literal E): Establece la obligación que tiene el alcalde de informar sobre el desarrollo de su gestión y hacer participe al ciudadano en la toma de decisiones del municipio.

D. Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas"*



S. 079 1 LU N.019 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 32. Democratización De La Administración Pública. <Artículo modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

E. Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*

F. Ley 1757 de 2015 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.”*

G. Ley 850 de 2003 *“Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.”*

H. CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011

Los siguientes capítulos regulan el artículo 23 de la Constitución, estableciendo el Derecho de Petición y sus distintos tipos. Se refieren a sus alcances, requisitos de presentación y plazos de respuesta:

Artículo 3, numeral. 6°: “En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública”. (CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, 2011)

Artículo 3, numeral 9°: “En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código (...)”. (Ibidem)



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3
Secretaría de Desarrollo Social

2. OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer los mecanismos de participación ciudadana establecidos por la Alcaldía Municipal de Armenia con el propósito de facilitar la interacción del Gobierno con la ciudadanía mediante los canales presenciales y virtuales disponibles para promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural de los ciudadanos del Municipio de Armenia

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Informar a la ciudadanía del Municipio de Armenia, sobre los diferentes espacios y canales disponibles para interactuar con la administración municipal.
2. Dar a conocer el cronograma de actividades en las cuales la ciudadanía podrá participar para apoyar la construcción de planes programas y proyectos del Municipio de Armenia
3. Apoyar la creación de una cultura de cogestión entre la Administración Municipal y la ciudadanía.
4. Permitir un acceso de forma oportuna a la información.
5. Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública

3. MECANISMOS Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN

Teniendo en cuenta los actuales lineamientos de aislamiento y protección emitidos por el Ministerio de Salud en relación a la Pandemia "Covid 19"; los mecanismos y espacios dispuestos por el Municipio de Armenia para acceder al ejercicio de la participación ciudadana son los siguientes canales, teniendo en cuenta

- a. **Sitio Web:** www.armenia.gov.co
- b. **Correo Institucional:** servicioalcliente@armenia.gov.co
- c. **Línea Telefónica:** PBX: (036) 741 7100 - Línea Gratuita: 01 8000 189 264
- d. **Horario:** De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm, es de mencionar que durante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, se recomienda hacer uso de los medios virtuales y tecnológicos para la atención a la comunidad.



9. 119 1 10 3210 1
R-AM-SG1-001 V6 16/03/2020



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

- e. Punto de Atención al Ciudadano: Ventanilla Única Carrera 17 No16-00
- f. Facebook: <https://www.facebook.com/alcaldiaarmenia>
- g. Twitter: @alcaldiaarmenia
- h. Instagram: ALCALDIADARMENIA

4. CONDICIONES PARA LA PARTICIPACIÓN

4.1. ESPACIOS PRESENCIALES

Se atiende presencialmente a la ciudadanía en el Centro Administrativo CAM ubicado en la Carrera 17 No16-00, allí se podrán recibir peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y Demandas de los ciudadanos con relación a la gestión administrativa.

El horario de atención es De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm.

Nota: Durante la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud producto de la pandemia Covid 19, así como los diferentes lineamientos nacionales, departamentales y municipales en referencia al aislamiento preventivo, se informa que la atención presencial al público se encuentra sujeta a los lineamientos expedidos por las entidades municipales competentes para el Centro Administrativo CAM.

4.2. ESPACIOS VIRTUALES

Los espacios virtuales disponibles por la administración del municipio de Armenia, como foros, chats y redes sociales ofrecen la posibilidad intercambiar opiniones con diferentes personas y sobre diferentes temáticas, la administración propende por que la comunicación entre los participantes tenga un lenguaje claro y respetuoso.

De acuerdo con las políticas de uso de redes sociales, la administración se reserva el derecho a eliminar las opiniones que considere ilegales, irrespetuosas, amenazantes, infundadas, calumniosas, inapropiadas, ética o socialmente discriminatorias o laboralmente reprochables o que, de alguna forma, puedan ocasionar daños y perjuicios materiales o morales contra la entidad, sus empleados, colaboradores o terceros.

No obstante, los mensajes publicados en espacios como el chat emitidos en tiempo real, representan la opinión de los participantes y su contenido es responsabilidad de los mismos.

Se recomienda a los participantes realizar aportes constructivos, respetuosos de la ley,



Nº 719 1 (U) 52319 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

no publicar datos ni Información personal que pueda ser usada con otros fines y evitar la saturación.

La administración atenderá sus opiniones, comentarios, preguntas y aportes con el mayor respeto y promoviendo un diálogo constructivo.

4.3. SITIO WEB

La alcaldía municipal de Armenia, cuenta con una página web, cuya dirección es www.armenia.gov.co

Los espacios disponibles en el sitio web para que la ciudadanía pueda conocer la información e interactuar con la administración son las siguientes:

4.4. CANAL PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN

En este espacio se debe publicar el plan de participación y los documentos de política que se van a poner en discusión, así como los documentos definitivos correspondientes a planes programas y proyectos

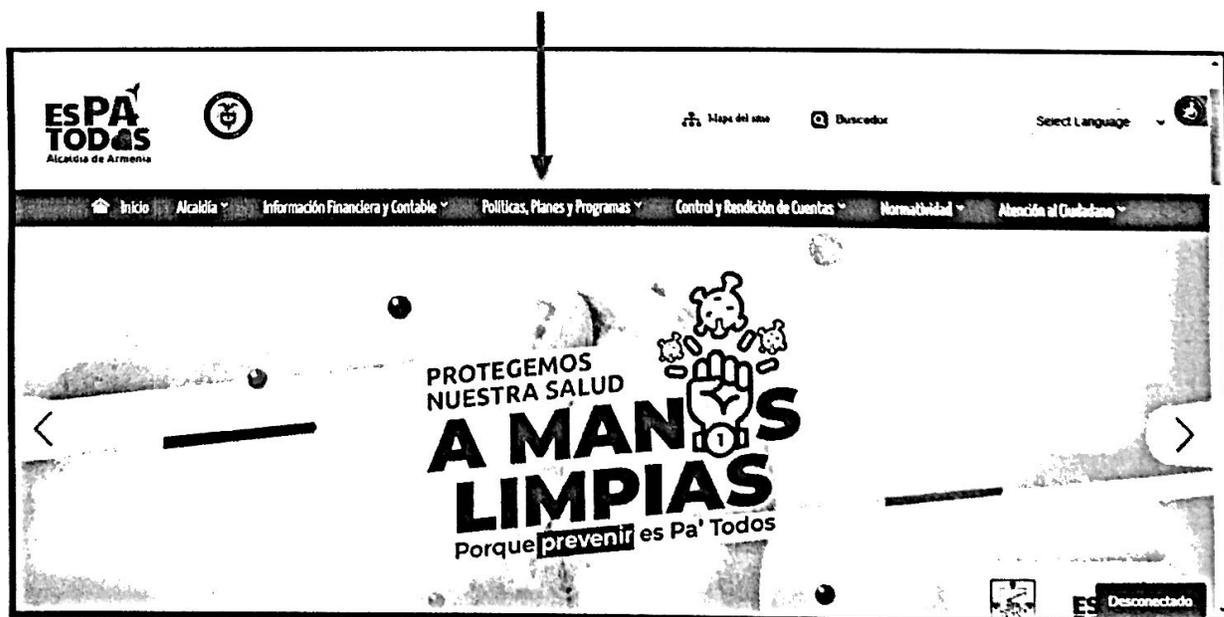


Ilustración 1 Pagina Web Alcaldía de Armenia - <https://www.armenia.gov.co/>



IC 218 1 CO 80718 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630001
Tel: (6) 7417100 Ext. 108-109, Línea 018000 189264
desarrollosocial@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3
 Secretaría de Desarrollo Social

4.5. CANAL ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Este canal cuenta con una estación que permite que la ciudadanía interponga peticiones quejas y reclamos, un espacio de servicios de atención en línea en donde se encuentran las siguientes opciones:



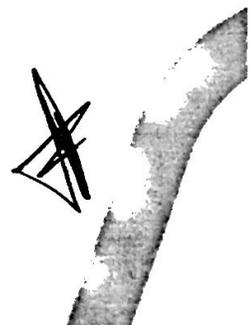
Ilustración 2 Canal de Atención - <https://www.armenia.gov.co/politicas-planos-y-programas/participacion-ciudadana>

4.6. PARTICIPACION CIUDADANA

A través de la opción "PARTICIPACIÓN CIUDADANA", la página web otorga la posibilidad al usuario de consultar información detallada de cada comuna que compone la ciudad de Armenia Q



SC 019 1 US 0278 1
 R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020





Nit: 890000464-3
 Secretaría de Desarrollo Social

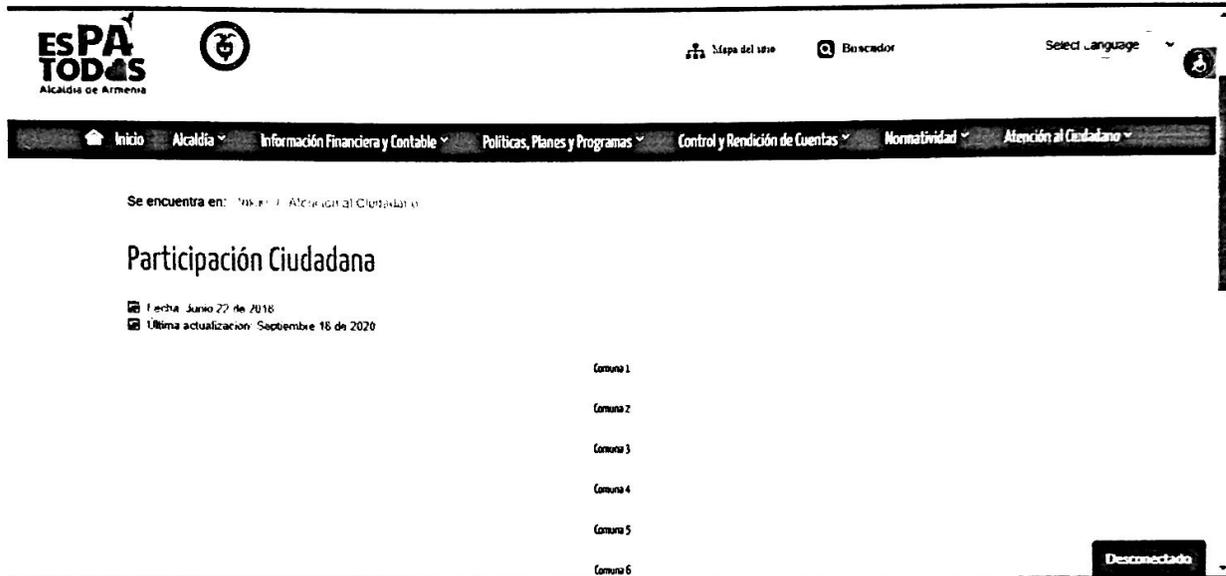


Ilustración 3 Sección Participación Ciudadana - <https://www.armenia.gov.co/politicas-planes-y-programas/participacion-ciudadana>

4.7. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Este canal cuenta con una estación permite que la ciudadanía acceder a la información pública de la Alcaldía de Armenia se encuentran las siguientes opciones:



Transparencia y Derecho de Acceso a la información Pública, Ley 1712

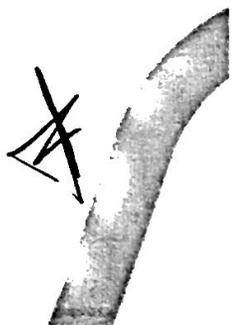


Ilustración 4 Información Pública - <https://www.armenia.gov.co/>



R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Carrera 16 N° 15-28, Armenia Q – CAM Piso 1, C. P. 630001
 Tel: (8)7417100 Ext. 108-109, Línea 018000 189284
 desarrollo@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

4.8 INSTANCIAS DE PARTICIPACION CIUDADANA

En la página web podemos identificar la caracterización de las Instancias de Participación Ciudadana de la Administración Municipal de Armenia con sus funciones y diferentes criterios tales como:

- Comité municipal de discapacidad.
- Comité municipal de atención integral al adulto mayor.
- Cabildo municipal de adulto mayor 2017-2021.
- Consejo municipal de política social del municipio de armenia.
- Plataforma de juventudes.
- Mesa municipal de víctimas
- Mesa municipal de concertación LGTB.
- Consejo comunitario de mujeres.
- Consejo municipal de participación ciudadana.
- Subcomité infancia y adolescencia y familia.
- Comité territorial de justicia transicional.

Sitio web que nos brinda esta información:

<https://www.armenia.gov.co/atencion-al-ciudadano/instancias-de-participacion>

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El siguientes es el cronograma de ejercicios de participación que se realizarán la Administración Municipal manera presencial y virtual como Transparencia Activa y Transparencia Pasiva.

Anexo documentos en Word y Excel.

Armenia, noviembre 12 de 2020

Nestor Fabian Herrera Fernandez
Jefe Unidad de Participación Ciudadana

Proyecto: Juan Felipe Torres /PU/UPC contratista, Jairo Alonso Buitrago contratista
Elaboró: Juan Felipe Torres /PU/UPC contratista, Jairo Alonso Buitrago contratista
Revisó Beatriz Elena Espinal Montes/ PU/ UPC
Aprobó: Néstor Fabián Herrera Fernández / Jefe UPC

J.F. Torres



S: 778 1 C: 3-215 1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020